ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Miraflores, con fundamento en lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No 1082 de 2015, realiza el Presente Estudio Previo que justifican la necesidad de contratar bajo la modalidad establecida, cuyo objeto será: **"ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA POR MONTO AGOTABLE, PARA LA INTERVENCIÓN DE CAUCES AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, "Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".

Que el día 5 de mayo de 2025, se realizó sesión extraordinaria del CMGRD, en la cual se declara la alerta naranja en el municipio por el riesgo de desbordamiento y afectación de infraestructura vial existente en siete cauces (Puente vía vereda Suna Arriba, Puente peatonal La Banda - Vereda Suna Abajo, Puente Los Bancos – quebrada la Mocacía, Quebrada la Herreruna, vereda Ayatá, – cerca vía nacional Tunja – Páez, Puente Calderón vereda Tunjita quebrada Honda, Puente sector vereda Tunjita vía Los Cedros Campohermoso quebrada Honda, Quebrada Las Lajas vereda Estancia y Tablón).

Que el día 6 de mayo de 2025 se elevó solicitud a la Gobernación de Boyacá y a la Dirección de la UDGRD para el préstamo de maquinaria para atención de puntos críticos priorizados y aprobados en comité del Consejo de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio

Que el día 21 de mayo de 2025 en sesión extraordinaria el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo aprobó las facultades para que la alcaldesa municipal pudiera realizar la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Miraflores por un término de seis meses para afrontar la ola invernal con mayor disponibilidad de atención.

Que el día 22 de mayo de 2025 se emitió Decreto 045 "Por el cual se declara la calamidad pública en el municipio de Miraflores – Boyacá" por un término de seis meses y prorrogable hasta por seis meses más, en donde contempla la atención de las emergencias y la recuperación de las afectaciones en la infraestructura vial, viviendas y sistema de alcantarillado, producidas por la avenida torrencial presentada en la Quebrada La Menudera en la noche del 21 de mayo de 2025, causando inundaciones en la zona urbana y rural y desbordamientos de cauces.

Que el día 23 de mayo de 2025 arribó al Municipio, una retroexcavadora de oruga enviada por la UDGRD para la atención de cauces afectados por la ola invernal, con dicha maquinaria se pudieron atender los siguientes puntos priorizados: Quebrada la Herreruna, vereda Ayatá, – cerca vía nacional Tunja – Páez, Puente Calderón vereda Tunjita quebrada Honda y Puente sector vereda Tunjita vía Los Cedros Campohermoso quebrada Honda.

Que hace parte de la declaratoria de calamidad pública el plan de acción específico PAE aprobado en comité del CMGRD el día 24 de junio de 2025, en donde en una de sus líneas de intervención, se plantea la intervención de cauces desbordados que ponen en riesgo la estabilidad de puentes, vías y viviendas, que no pudieron ser atendidos con la maquinaria de la UDGRD.

Que por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual para realizar el alquiler de maquinaria con el fin de satisfacer la necesidad mencionada y mitigar las condiciones de riesgom presentes en los cauces identificados y priorizados.

Que resulta procedente adelantar el proceso de contratación, bajo las normas legales vigentes. Para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 465 del 03 de Julio de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

En virtud de lo expuesto se hace necesario escoger y contratar una persona natural o jurídica, previo cumplimiento de las condiciones legales, financieras, administrativas y técnicas, que garanticen la ejecución del objeto de esta selección de Mínima Cuantía bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

Conforme a la necesidad planteada se hace necesario previsto lo siguiente: a) Un margen de tiempo mínimo y necesario para adelantar el proceso de selección; b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos de caso, el cual se encuentra ubicado en las áreas de planeación e infraestructura, Tesorería, Asesoría Jurídica; c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Estando los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la presente vigencia, imputables al rubro "232-158-123116-16-4503004 "Servicio de atención de emergencias y desastres" de la vigencia fiscal 2025; e) Programada la inversión en el Presupuesto de la actual vigencia; es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y celebrar el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada; adelantar este trámite de gestión contractual.

La administración municipal ejecuta diversidad de procedimientos y desarrolla variedad de funciones para el veras y oportuno cumplimiento de las funciones, planes, programas y proyectos

contemplados en el plan de desarrollo municipal **"SÍ ES POSIBLE, MIRAFLORES"**, y las establecidas en los manuales de funciones, acuerdos municipales, leyes y demás normatividad que regula la administración pública municipal.

CUMPLIMIENTO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN EL MUNICIPIO:

El objeto que se pretende contratar se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027 ""SÍ ES POSIBLE, MIRAFLORES", así:

PLAN DE DESARROLLO "SÍ ES POSIBLE MIRAFLORES 2024 - 2027"	
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	**SÍ ES POSIBLE, MIRAFLORES CON GOBERNABILIDAD Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**
ESTRATÉGIA DE DESARROLLO	La gestión del riesgo es un compromiso
SECTOR	GESTIÓN DEL RIESGO
OBJETIVO PROGRAMA	Prevenir, mitigar y atender los posibles desastres o emergencias presentadas en la jurisdicción municipal, bajo el concepto de contar oportunamente con los recursos y elementos necesarios para actuar rápida y oportunamente
META PRODUCTO 1.1	4503004-Servicio de atención a emergencias y desastres
IDICADOR DE MEDIDA	Número
APUESTAS ESTRATEGICAS	Atender las emergencias o calamidades que se presentan en el municipio de Miraflores, sea de origen natural o antrópico no intencional y prestando atención, manejo y recuperación oportuna y eficiente a las comunidades afectadas. Generar estrategias para reducir la amenaza, la exposición, la vulnerabilidad de la comunidad, la infraestructura, los bienes y los recursos ambientales del municipio.
META PRODUCTO 1.7	4503022-Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres
IDICADOR DE MEDIDA	Número
APUESTAS ESTRATEGICAS	Ejecutar obras para la estabilización de taludes en las zonas requeridas. Generar estrategias para disminuir, modificar, mitigar y/o prevenir las condiciones de riesgo, mediante la intervención correctiva y prospectiva del nuevo riesgo.

	Buscar estrategias para reducir la amenaza, disminuyendo la vulnerabilidad de la comunidad, la infraestructura, los bienes y los recursos ambientales del municipio.

2. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS MUNICIPAL

El proyecto de inversión se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, denominado "**ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ",** con código BPIN 2024154550085.

De la misma manera se deja constancia de que el presente proceso de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Miraflores, para la vigencia 2025.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN (CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES	CANTIDAD
1	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA	MODELO 2014 O SUPERIOR, PESO MINIMO 7000 KG, LONGITUD MÍNIMO 6.0 M; ANCHO MINIMO 2.30 M; CAPACIDAD MÍNIMA BALDE 0.7 M3	1

NOTA: El **CONTRATISTA** debe presentar la relación del equipo mínimo solicitado por el municipio mediante el formato correspondiente. El equipo puede ser propio, alquilado o en Leasing. Se deberán presentar las licencias de tránsito para los automotores; factura, manifiesto de importación y tarjeta de registro (Si aplica) para el caso de la maquinaria amarilla. Cuando se vaya a alquilar el equipo, se deberá presentar carta de intención suscrita por el propietario del mismo en la que pone a disposición del proponente este equipo, acompañado de los documentos anteriormente descritos, so pena de su no aceptación como equipo mínimo. Los equipos deben estar acordes con el programa de obra y si por cualquier circunstancia y durante la ejecución del objeto contratado se llegare a requerir equipos diferentes o adicionales a los previstos, o en cantidades mayores o menores, no habrá lugar a revisión del valor pactado.

Los equipos presentados en el cuadro de equipo mínimo requerido, deberán cumplir con las características mínimas solicitadas en cada caso, si uno o más de los equipos presentados, no cumple con dichas características mínimas, dicha anomalía será causal de declaración de no validez del mismo.

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas, y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan

a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.

2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.

3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. Para efectos de lo anterior, se entiende que con la presentación de la propuesta el oferente contratista acepta el presente riesgo, y lo asume.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. Informar oportunamente al Municipio sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

Para la verificación de la calidad, toda la maquinaria y sus operarios deberán contar con su respectiva documentación legal y con el respectivo cumplimiento de las normas que las regulen:

- Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito S.O.A.T: (De ser necesario según el equipo o vehículo).
- Seguridad social y documentos legales de los operarios de las maquinas o equipos.
- Equipos en buen estado no inferiores en su año o modelo referido en las especificaciones técnicas.
- Documentos legales de los operadores.

Cualquier accidente y problema generado para la maquinaria pesada deberá ser asumido por **EL CONTRATISTA.**

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
22101509	Retroexcavadoras

5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
4. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe.
5. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad

identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

ASPECTOS LEGALES: Considerando el objeto señalado en el presente estudio, la modalidad de selección es la Selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, selección que se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: A efectos de realizar el análisis de la demanda realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, dejando constancia que las entidades públicas realizan esta contratación de suministro por invitación de mínima cuantía o por licitación.
Análisis del sector.

Tabla 1. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio Nacional.

Año	Entidad	Objeto contractual	Valor	Duración
2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA CON RODAJE EN NEUMÁTICOS (PAJARITA) A TODO COSTO CON EL FIN DE APOYAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA	$34.320.000,00	60 días
2024	MUNICIPIO DE BRICEÑO - ANTIOQUIA	CONTRATAR A TODO COSTO EL ARRENDAMIENTO RETROEXCAVADORA TIPO ORUGA Y VOLQUETA SENCILLA, PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CAUCE DE LA QUEBRADA LA TIRANA, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA	$36.400.000,00	1 MES
2023	ALCALDIA MUNICIPAL SARDINATA – NORTE DE SANTANDER	ALQUILER DE MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA REALIZACION DE HORAS MAQUINA PARA MOVIMIENTO DE TIERRA EN EL PREDIO DEL PATINODROMO MUNICIPAL	$32.200.000,00	20 DÍAS

		PARA OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO		

Tabla 2. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio del Departamento de Boyacá.

Año	Entidad	Objeto contractual	Valor	Duración
2025	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETAS SENCILLAS Y RETROEXCAVADORA A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ	$39.000.000,00	5 MES
2024	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACAMAYAS	ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL CAUCE DE LA QUEBRADA SURCABÁSIGA CON EL FIN DE EVITAR EMERGENCIAS O DESASTRES OCASIONADOS POR AVALANCHAS YO DESLIZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUACAMAYAS SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	$9.400.000,00	1 MES
2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ	ALQUILER DE RETROCARGADOR PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	$ 32.258.333,00	2 MESES

Tabla 3. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio municipal.

Año	Entidad	Objeto contractual	Valor	Duración
2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA ATENCIÓN DE	$11.084.697,49	1 MES

	MIRAFLORES BOYACA	CAUCE DESBORDADOS Y PUENTES EN RIESGO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ		
2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA POR MONTO AGOTABLE, PARA LA INTERVENCIÓN DE CAUCES AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES BOYACÁ	$36.400.000	2 MESES
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE GAS NATURAL PARA LA VEREDA AYATA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	$ 32.474.400,00	4 MESES

ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para la ejecución de este contrato, se hace necesario la contratación de una persona o empresa idónea que nos preste el servicio de manera ágil y efectiva, que brinde las garantías a esta Entidad de una manera eficiente, con calidad y compromiso, además que nos brinde todas las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

A MIPYME.

El presente proceso de mínima cuantía será susceptible a la aplicación del decreto 1860 de 2021 artículo 5, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, para ello se deberá tener en cuenta:

1) **Rangos para la definición del tamaño empresarial**:

En virtud del artículo **2.2.1.13.2.2. del decreto 957 de 2019, (Por el cual se adiciona el** capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011), establece rangos para la definición del tamaño empresarial:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA

Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Nota1: Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, para aquellas empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.
Nota 2: Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:

En virtud del artículo 2 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Miraflores - Boyacá informa:
Convocatorias limitadas a MIPYME. La Entidad Estatal debe limitar a las MIPYME Colombianas con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Es así, que según el presupuesto oficial que corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.858.000,00). .** ha consultado la página del Ministerio de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos remite a esta:

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	4,329.90	16-Abr-2025

Indicador de sesgo estadístico*: 0%
*Consulte la guía metodológica de la TRM

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819
Se tendrá en cuenta para determinar si aplica la convocatoria para la limitación a lo establecido en http://colombiacompra.gov.co/content/cual-es-el-valor-aplicable-en-el-2017-para-limitar-las-convocatorias-mipyme. Por tal razón, el presente proceso **CUMPLE** con el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que refiere a la limitación de convocatoria a MIPYME. Adicionalmente, en el caso en concreto es una exigencia para los procesos cuya MODALIDAD ES DE MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea, México y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, y el Acuerdo Comercial suscrito con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyos umbrales tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 4: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES

En consideración al artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del decreto 1082 de 2015; El presente proceso es susceptible a la limitación de Mipymes territoriales, que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere en lo correspondiente la forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.

NOTA: En caso de que se cumpla con el número de solicitudes del que se refiere el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para acreditar mipymes, se limitara territorialmente, según corresponda a Departamentales ó a municipales. Para ellos se informará claramente si la limitación corresponde a Mipymes Territorial Departamental ó Mipymes Territorial Municipal.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En la presente convocatoria limitada a Mipymes, el MUNICIPIO DE MIRAFLORES - BOYACÁ, solo aceptará las ofertas de Micro, pequeñas y mediana empresa o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

FORMA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipymes remitiendo la documentación relacionada a continuación a través de la plataforma SECOP II_; teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los

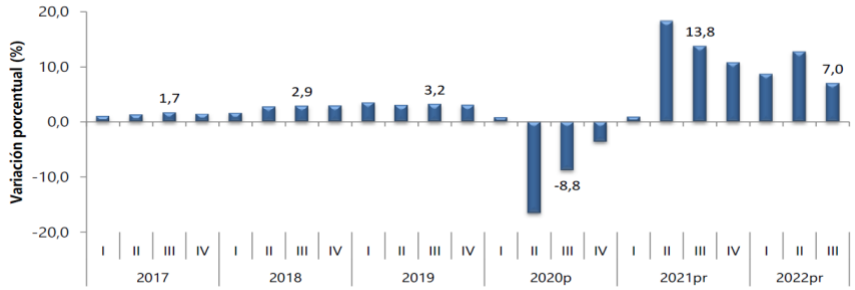
siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención

PRODUCTO INTERNO BRUTO

De acuerdo con los resultados revelados por el DANE, sobre el Producto Interno Bruto (PIB) se evidencia que la reactivación económica del país avanza positivamente, tal como se indica a continuación:

En el III trimestre de 2022 el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7.0% respecto al mismo periodo de 2021pr.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2017-I / 2022pr- III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como

productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

- Construcción crece 2,8%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

TABLA 1. VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN
TERCER TRIMESTRE 2022

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[Pr]- III / 2021[Pr]-III	2022[Pr] / 2021[Pr]	2022[Pr]- III / 2022[Pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	**6,6**	**9,2**	**0,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 8,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,8%.
- Transporte y almacenamiento crece 18,1%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 7,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,9%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,1%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,8	8,2	1,2
Transporte y almacenamiento	18,1	22,8	4,2
Alojamiento y servicios de comida	7,6	23,4	-3,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**8,1**	**15,1**	**0,9**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

pr preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 7,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 14,8%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 10,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 6,4%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 10,4%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,9%, explicado por:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 0,2%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,5%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- III / 2021[pr]-III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- III / 2022[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,7	9,0	-2,4
Fabricación de productos textiles[3]	14,8	22,9	-0,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	10,2	25,2	-0,2
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	6,4	10,5	2,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	10,4	13,0	1,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,0	15,9	-0,5
Industrias manufactureras	**7,0**	**12,6**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

1

En conclusión, el Producto Interno Bruto creció 7.0% en el III trimestre del año 2022, frente al mismo periodo del año 2021, los sectores de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas presentó un incremento del 8.1% y el sector de industria manufacturera del 7.0%.

SECTOR DE ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO Y SU COMPORTAMIENTO EN LA ECONOMÍA COLOMBIANA.

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL

En noviembre de 2022, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 1,7% y el personal ocupado creció 4,0% en relación con el mismo mes de 2021. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 1,6%.

Si se comparan los resultados de noviembre de 2022 con los de noviembre de 2019 se evidencia un incremento de 13,5% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado una caída de 1,2%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, trienal, año corrido y doce meses[Pr]
Total nacional
Noviembre 2022

Indicador	Variación anual	Variación año corrido	Variación doce meses	Variación Trienal	Variación año corrido Trienal
	Noviembre 2022 / noviembre 2021	Enero - noviembre 2022 / enero - noviembre 2021	Diciembre 2021 - noviembre 2022 / diciembre 2020 - noviembre 2021	Noviembre 2022 / 2019	Enero - noviembre 2022 / enero - noviembre 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	1,7	11,8	12,2	13,5	21,2
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	1,5	11,5	12,1	13,4	22,7
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	1,1	10,9	11,5	14,4	19,6
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	1,6	11,5	12,1	13,4	22,6
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	0,6	10,3	11,1	14,6	20,8
Total Personal ocupado	4,0	3,2	3,1	-1,2	-1,5

Fuente: DANE – EMC

GRUPOS DE MERCANCÍAS

[1]www.dane.gov.co

En noviembre de 2022, las ventas del comercio minorista aumentaron 1,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2021. Once líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas Otros vehículos automotores y motocicletas, Combustibles para vehículos automotores y Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco, aportando en conjunto 2,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se da en la línea de Vehículos automotores y motocicletas principalmente para el uso de los hogares y Electrodomésticos, muebles para el hogar, contribuyendo negativamente con 0,6 puntos porcentuales cada una.

TABLA 2. VARIACIÓN PORCENTUAL Y CONTRIBUCIÓN DE LAS VENTAS REALES DEL COMERCIO MINORISTA SEGÚN GRUPOS DE MERCANCÍAS TOTAL NACIONAL NOVIEMBRE 2022/ NOVIEMBRE 2021 NOVIEMBRE 2022/ NOVIEMBRE 2019

Total nacional
Noviembre 2022/ noviembre 2021
Noviembre 2022/ noviembre 2019Pr

Líneas de mercancías	Noviembre de 2022/ noviembre de 2021		Noviembre de 2022 / noviembre de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**1,7**	**1,7**	**13,5**	**13,5**
Otros vehículos automotores y motocicletas***	19,4	1,4	21,1	1,7
Combustibles para vehículos automotores	2,4	0,5	13,5	2,6
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	18,4	0,4	40,4	0,8
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,2	0,2	13,4	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	10,1	0,2	13,8	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	10,3	0,2	18,5	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	3,0	0,2	27,7	1,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	3,6	0,2	50,4	1,8
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,5	0,1	37,5	0,5
Bebidas no alcohólicas	11,5	0,1	16,2	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	16,4	0,1	35,7	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,2	0,0	10,7	0,2
Prendas de vestir y textiles	-0,8	0,0	17,2	1,0
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-2,1	-0,1	9,9	0,4
Alimentos (víveres en general)	-0,6	-0,1	-0,6	-0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,5	-0,1	16,5	0,7
Productos para el aseo del hogar	-14,9	-0,4	17,8	0,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-14,7	-0,6	7,7	0,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-6,2	-0,6	-0,1	0,0

VARIACIÓN AÑO CORRIDO

En el periodo de enero a noviembre de 2022, en comparación con el mismo periodo del año 2021, las ventas del comercio minorista crecieron 11,8%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron, Combustibles para vehículos automotores; y Otros vehículos automotores y motocicletas, con contribuciones de 2,5 y 2,0 puntos porcentuales respectivamente, mientras que la única contribución negativa se registró en la línea de Productos para el aseo del hogar con una variación de -5,8%

Al comparar el periodo de enero a noviembre de 2022 contra el mismo periodo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 21,2%.

TABLA 3. VARIACIÓN PORCENTUAL Y CONTRIBUCIÓN AÑO CORRIDO DE LAS VENTAS REALES DEL COMERCIO MINORISTA SEGÚN GRUPOS DE MERCANCÍAS

Total nacional
Enero – noviembre 2022 / enero – noviembre 2021
Enero – noviembre 2022 / enero – noviembre 2019Pr

Líneas de mercancías	Enero - noviembre de 2022/ Enero - noviembre de 2021		Enero-noviembre 2022 / enero-noviembre 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**11,8**	**11,8**	**21,2**	**21,2**
Combustibles para vehículos automotores	12,8	2,5	15,8	3,2
Otros vehículos automotores y motocicletas***	24,4	2,0	37,6	3,0
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	18,1	1,2	22,5	1,5
Prendas de vestir y textiles	26,0	1,1	27,7	1,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	22,2	0,9	95,1	2,7
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	8,7	0,9	22,1	2,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	33,7	0,5	24,8	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	11,9	0,4	16,1	0,6
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	13,1	0,4	22,6	0,7
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	20,0	0,4	37,7	0,7
Alimentos (víveres en general)	1,9	0,4	4,2	0,9
Equipos y aparatos de sonido y video	16,5	0,3	29,6	0,5
Artículos y utensilios de uso doméstico	17,0	0,2	35,3	0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	5,2	0,2	23,6	0,9
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	35,8	0,2	12,1	0,1
Bebidas no alcohólicas	17,7	0,2	16,1	0,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	3,5	0,1	29,4	0,9
Productos farmacéuticos y medicinales	3,3	0,1	11,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	-5,8	-0,2	29,3	0,7

Fuente: DANE - EMC.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV. 4 A.C.

Para el mes de noviembre de 2022, las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron, las ventas de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 6,3% , el comercio al por menor de combustibles para automotores y los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, cada uno con una variación de 0,5%, que en conjunto contribuyeron con 2,1 puntos porcentuales a la variación del período.

Al comparar noviembre de 2022, con noviembre de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 13,5%.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional[Pr]

Noviembre 2022/ noviembre 2021
Noviembre 2022/ noviembre 2019

Actividades económicas	Noviembre de 2022 / noviembre de 2021 Variación	% Contribución PP	Noviembre de 2022 / noviembre de 2019 Variación	% Contribución PP
Total comercio minorista	**1,7**	**1,7**	**13,5**	**13,5**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	1,5		13,4	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,0	0,0	5,1	1,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,8	0,5	31,4	2,4
4511. Vehículos automotores nuevos	6,3	1,1	12,5	2,4
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,7	0,5	13,5	2,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	5,8	0,3	25,8	1,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,9	0,2	32,9	1,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,6	0,1	17,5	0,5
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	4,5	0,0	3,7	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	3,5	0,0	21,6	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,7	0,0	18,0	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-4,9	0,0	41,7	0,3
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-8,8	-0,1	4,3	0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-10,5	-0,9	11,0	0,9

Fuente: DANE – EMC

La rama de servicios que se ocupa del presente proceso tiene una relación directa con el comportamiento de la sección G, comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 4530 4732 y 4520, así mismo con la sección C Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores de acuerdo con la clasificación CIIU, presentó variación positiva en el personal ocupado.

7. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será de **Dos (02) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Miraflores, cancelará al contratista el valor del contrato mediante un único pago, previa presentación de la factura o documento de cobro correspondiente.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, los documentos relativos al cumplimiento del contrato, la cuenta de cobro o factura, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la misma debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del suministro que se está cobrando.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	465
RUBROS	232-158-123116-16-4503004
VALOR	$39.858.000,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
FECHA DE EXPEDICIÓN	03/07/2025

10. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Considerando el objeto y especialmente la cuantía señalada en el presente estudio, la modalidad de selección es la MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establece claramente el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en particular lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, selección que se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas.

11. VALOR ESTIMADO.

El presupuesto oficial que se tiene calculado para este proceso de contratación es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.858.000,00)**. Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Para la estimación del valor del contrato se tiene en cuenta el valor unitario de cada elemento a adquirir, los costos estimados fueron obtenidos a través de cotizaciones con proveedores y se especifican en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPICION	CANTIDAD	UNIDAD	COT 1	COT 2	PROMEDIO
1	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA	1	HORA	$300.000,00	$280.000,00	$290.000,00

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente proceso de mínima cuantía y de acuerdo con el objeto a contratar se identificaron los riesgos y la forma de mitigarlos para lo cual se elaboró la matriz de riesgo atendiendo a lo establecido en el manual para la identificación del riesgo y cobertura del riesgo en los procesos de contratación. Documento que se encuentra como anexo 1 a este estudio.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMENTO Y CALIDAD

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del Valor total del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	10% del Valor total del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato y 4 meses más.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión por el Municipio será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

15. CONTRATO SUJETO A ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo descrito en el literal c del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación *"…las entidades estatales no deben hacer éste análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa…"*

Fecha: 09 de Julio de 2025

Presentado por,

ORIGINAL FIRMADO POR

ALEX FERNEY PÁEZ SÁNCHEZ
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Elaboró: Alex Páez/ Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó y Aprobó: Yeferson Alirio Murcia Jurado / Asesor externo de contratación